REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Revisada la actuación, observa el Despacho que por error involuntario en el auto precedente, adiado 1º de junio de 2016, se anunció como bien objeto de secuestro el identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-16110, cuando lo correcto es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria **230-161110**, por lo anterior, en estos términos se ordena librar el Despacho Comisorio.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 14 de junio de 2016

15 JUN 2016

Néstor Efrén Bolivar Cuervo

Proceso : Ejecutivo Mixto
Radicación Nº : 500013103003 2015 00122 00
Demandante : CEMENTOS TEQUENDAMA S.A..
Demandado : DISTRIBUIDORA VELMAR LIDER SAS
lm